

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 11001-31-10-003-2016-01506-00

En atención a las solicitudes que anteceden y la nota devolutiva de fecha 11 de octubre de 2021 visible en el PDF18, el Juzgado

DISPONE:

1. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales segundo y tercero de la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2019; en esos términos, proceda Secretaría a elaborar los oficios de manera independiente, esto es, respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como, la inscripción del trabajo de partición y de la sentencia.

2. De conformidad con lo previsto en el ordinal cuarto de la sentencia antes mencionada, **OFÍCIESE** a la Notaría 69 del Círculo de Bogotá D.C., para que a costa de los interesados proceda a protocolizar el trabajo de partición visible a folios 180 a 184 y la sentencia de 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 509 del C.G.P., adjuntando copia auténtica de las piezas procesales pertinentes.

3. Por lo anterior, **REMÍTASE** los referidos oficios a las apoderadas judiciales de los herederos reconocidos para su diligenciamiento; asimismo, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias.

4. **COMUNÍQUESE** por Secretaría la presente decisión a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfe77f56c119b6f9130dd48282d3b26a874673f69c49eb93b8d189517779426**

Documento generado en 24/05/2023 05:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>